



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de CORRALES DEL VINO, cuando eran las **veintiuna horas y treinta minutos** del día **veinticuatro de septiembre del año dos mil quince**, se reunieron al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno, los señores relacionados a continuación por orden alfabético, miembros de la Corporación, debidamente convocados:

ALCALDE

CASTAÑO TEJEDOR, Mario

ADEIZA

CONCEJALES

ANDRÉS TOMÉ, Francisco	C's
BAILON FERNANDEZ, Longinos	C's
BERMEJO LORENZO, José Miguel	C's
ESTEBAN FERNANDEZ, José Luis	ADEIZA
MARTIN GARCIA, José Alfonso	ADEIZA
MARTIN GARCIA, Manuel	ADEIZA
MATEOS MATOS, Luis Miguel	PP
PEREZ PEREZ, M^a del Rocio	ADEIZA

Asistidos por el secretario de la Corporación **Gregorio RÍOS CODÓN**.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procedió a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

Primero.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Sometida a votación el acta de la Sesión anterior de fecha **23 de junio del 2015**, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

Segundo.- MODIFICACION NORMAS URBANISTICAS

MUNICIPALES USO AGROPECUARIO: Dada cuenta del expediente tramitado para la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, promovido de oficio por este Ayuntamiento al objeto de adaptar el uso agropecuario en suelo rústico a las condiciones de los municipios próximos, así como a las establecidas en las Normativa Urbanística Subsidiaria de ámbito provincial.



VISTO que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 28 de abril de 2015 aprobó inicialmente la presente modificación puntual de las Normas Urbanísticas.

VISTO que, ha sido sometida a información pública en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 100 de 28 de mayo de 2015 y en el diario La Opinión de Zamora de 17 de mayo de 2015, sin que durante el plazo establecido al efecto se presentaran alegaciones de ningún tipo.

VISTO que, se ha llevado a cabo la tramitación legalmente establecida y el Informe de Secretaría.

VISTO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de los Asuntos del Pleno en su sesión de 17 de septiembre de 2015.

VISTO el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

El Pleno por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **APROBAR PROVISIONALMENTE** el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de CORRALES DEL VINO, incoada de oficio, al objeto de adaptar el uso agropecuario en suelo rústico a las condiciones de los municipios próximos, así como a las establecidas en las Normativa Urbanística Subsidiaria de ámbito provincial, en los términos que obran en el expediente.
- **REMITIR EL EXPEDIENTE** de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Tercero.- SOLICITUD DE DESAFECTACION DE ESCUELAS DE PELEAS DE ARRIBA: Dada cuenta por la Alcaldía de la existencia de bienes inmuebles de propiedad municipal afectados en su día al Ministerio de Educación y Cultura, ahora Junta de Castilla y León en virtud del proceso de transferencias. Se trata de la mitad derecha del inmueble identificado catastralmente con referencia 1084802TL7708S0001LG, ubicado en C/ Iglesia 34, que hasta finales de 2012 se venía destinando a centro escolar, uso para el que fue cedido. Pero debido al mal estado en que se encontraba, en virtud de convenio suscrito con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por el Ayuntamiento se cedió otro inmueble para tal fin que cumplía los requisitos exigidos por la Consejería de Educación.

VISTO que, el resto de este inmueble ya fue desafectado por la Junta de Castilla y León, atendiendo así la petición efectuada por el Pleno en su sesión de 3 de marzo de 2000.

VISTO que, una vez desafectado esta parte restante, podría destinarse ya todo el inmueble a otros usos de interés general para los vecinos de Peleas de Arriba.

VISTO el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

El Pleno por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **SOLICITAR** de la Junta de Castilla y León la desafectación del inmueble citado en la parte expositiva de este acuerdo.



Cuarto.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 19 REGULADORA DEL COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL:

Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal n° 19, Reguladora del Comedor Social, del estudio técnico-económico y el informe de secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de los que se desprende que la modificación propuesta no desequilibra la financiación del servicio.

VISTA la moción de la Alcaldía en la que se manifiesta que esta modificación no desequilibra la financiación del servicio y podría suponer una mayor asistencia al centro, por lo que propone que el precio por comida que actualmente es de cuatro euros pase a ser de tres euros.

VISTO el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa, estableciendo la propuesta en 2,90 €.

VISTO lo dispuesto en el art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales.

El Pleno por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

1º.- APROBAR la modificación del artículo cuarto de la ordenanza Fiscal n° 19, Reguladora del Comedor Social, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Art. 4º.- La tarifa aplicable será la siguiente:

TARIFA

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<i>Por comida</i>	<i>2,90 €</i>

Quinto.- EXPEDIENTE DE INVESTIGACION DE LA TITULARIDAD DE LA ERMITA DE LAS ANGUSTIAS:

Dada cuenta del expediente tramitado para la investigación de la titularidad de la **Ermita Nuestra Señora de las Angustias** ubicada en el interior del Cementerio Municipal de **CORRALES DEL VINO**.

VISTO que la potestad de investigación permite a la Administración Local investigar la titularidad de unos bienes o derechos que estimen puedan ser de su propiedad, averiguando en qué estado se encuentran esos.

VISTO que, la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 13 de enero de 2015, acordó incoar expediente de investigación de la titularidad de la Ermita Nuestra Señora de las Angustias de CORRALES DEL VINO, con referencia catastral 49062A001050240000SK que presuntamente pertenece al Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos a los investigados, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

VISTO que, del citado acuerdo se dio traslado a la Subdelegación del Gobierno y a la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n° 25 de 23 de febrero, para oír alegaciones de todos los posibles afectados o interesados formularon alegaciones, sin que durante el plazo de exposición se presentara ninguna. Por la Subdelegación del Gobierno se manifiesta que no hay objeción por su parte, ya que no afecta a inmuebles del Estado.



VISTO que, de la documentación obrante en este Ayuntamiento se desprenden los siguientes datos:

- a) En escrito del Obispado de Zamora de fecha 29 de octubre de 2002, dirigido a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se dice literalmente: **“...le comunico que la citada ermita no es propiedad del Obispado de Zamora...”**.
- b) Que en expediente tramitado en este Ayuntamiento en el año 1959, se pone en boca del entonces Sr. Párroco, Domingo MARTIN JUAN, que según los antecedentes del archivo parroquial, pudiera desprenderse que la ermita es del Obispado ya que desde 1878 se encuentran inventariados en el libro parroquial las efigies alhajas de la Ermita. Habría por tanto que concluir que no existe inventariado en el libro parroquial la titularidad de la Ermita.
- c) En el citado expediente de 1959, se manifiesta por el Ayuntamiento al respecto, que si por un lado la Ermita no aparece en el Inventario de Bienes Municipal, por otro lado el Ayuntamiento, en nombre y representación del municipio, viene atendiendo y solamente él, a la reparación, cuidado y limpieza del mismo. Signo este, revelador de que si puede corresponderle dicha PROPIEDAD.

VISTO que desde este Ayuntamiento se insto ante la Junta de Castilla y León la inclusión de las obras de rehabilitación de la Ermita en los programas de Inversión Municipal “ARQUIMILENIOS”, siendo que a través de dos fases y por importe cercano a los 700.000,00 €, la Junta de Castilla y León ejecutó las citadas obras. En la documentación técnica de la obra aparecía el Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO como titular del edificio. Con fecha 28 de octubre de 2010, la Consejería de Fomento hace entrega de las obras citadas al Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO.

VISTO que, el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 28 de abril de 2015 y al objeto de garantizar los derechos de los posibles interesados, principalmente la Iglesia representada en la Parroquia de Corrales y el Obispado de Zamora, se abrió un periodo de prueba que fue notificado a las dos entidades citadas.

VISTO que, por el Obispado de Zamora, con fecha 22 de mayo de 2015, se presenta escrito en el que se manifiesta que la Ermita de Corrales figura en su Inventario siendo propietaria la parroquia de Santa María Magdalena de Corrales. Asimismo se manifiesta que figura inscrita en el Registro de la Propiedad. Se adjunta certificación del Delegado Diocesano para el Patrimonio, en la que se describe la ermita y se hace referencia a datos del siglo XVIII esencialmente, referidos a obras ejecutadas en la misma y la intervención de la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias de Corrales en su financiación y mantenimiento, sin hacer mención a la inscripción de la Ermita en alguno de los Inventarios (Obispado o Parroquia) y fecha de su inscripción.

VISTO que, el Obispado, una vez que el Ayuntamiento había incoado ya el presente expediente de investigación y haciendo uso de la prerrogativa que le otorgaba el art. 206 de la Ley Hipotecaria, con fecha 20 de febrero de 2015, procedió a la inscripción del citado inmueble en el Registro de la Propiedad, sin más fundamento y título que el que suponemos aporta a este expediente.



VISTO que, no desvirtúan los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento, la aportación de datos sobre obras ejecutadas en la ermita en el siglo XVII financiadas seguramente por el pueblo de Corrales.

VISTO que, a pesar de que en el escrito firmado por la Gerencia Económica de la Diócesis se manifiesta que la ermita figura inscrita en el Inventario del Obispado, en el certificado que se adjunta del Delegado Diocesano para el Patrimonio, no se dice tal cosa, no se remite al asiento del inventario ni se describe literalmente el hipotético asiento, ni se hace referencia a su fecha de inscripción en ese inventario. Choca esta afirmación no acreditada, con el escrito de esa misma Gerencia Económica de la Diócesis, de fecha 29 de octubre de 2002, cuando literalmente se dice que la ermita no es propiedad del Obispado. También choca con el hecho de que en 1959 a requerimiento de este Ayuntamiento, la Parroquia de Corrales no pudiera acreditar la propiedad del inmueble en cuestión.

VISTO lo dispuesto en la normativa de aplicación que se concreta en los siguientes preceptos:

- Los artículos 44 a 55 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El artículo 80 y 81 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El artículo 4.1 d), 22.1.s) y 68 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa.

El Pleno por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **MANIFESTAR** que la documentación aportada por el Obispado dentro del periodo de prueba, no desvirtúa la argumentación esgrimida por este Ayuntamiento, ni acredita que la ermita sea del obispado o de la parroquia de Corrales.
- **PONER DE MANIFIESTO EL EXPEDIENTE** por término de DIEZ DIAS al Obispado de Zamora para que alegue lo que crea conveniente a su derecho, ya que es el único que ha comparecido, tal y como establece el art. 52 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sexto.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA DE CORRALES: Por la Alcaldía se pone de manifiesto a la Corporación que por la Asociación Cultural Taurina de CORRALES, se ha propuesto al Ayuntamiento la firma de un convenio en virtud del cual la Asociación organizaría los festejos taurinos de las Fiestas de “EL CRISTO-2015” en términos similares a los del pasado año y pondría a disposición del Ayuntamiento durante todo el año las instalaciones de la Asociación y a cambio el Ayuntamiento aportaría con cargo a las partidas del presupuesto de gastos de 2015 **3 226 09** (3.000,00 €) y **9 226 01** (3.000,00 €), la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

Visto lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



del Régimen Local.

- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por **UNANIMIDAD, ACUERDA:**

- **APROBAR** para el ejercicio de 2015, la propuesta de convenio con la Asociación Cultural Taurina que figura como anexo a este acuerdo.
- **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde para que proceda en su caso a la firma del mismo.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA DE CORRALES

En la Casa Consistorial de **CORRALES**, siendo las 12 horas del día _____ de septiembre del año dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte **Mario CASTAÑO TEJEDOR**, Alcalde del Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO**, actuando en nombre y representación del mismo y en cumplimiento de lo aprobado por el Pleno con fecha _____

Y de la otra parte **Cleofé BRAGADO DELGADO**, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural Taurina, como Presidenta de la misma y con autorización del órgano competente de dicha Asociación para firmar este acto, según se desprende de la certificación que adjunta.

MANIFIESTAN

Que dentro de las competencias que el Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO** tiene otorgadas en los términos que establezca la legislación estatal y la autonómica, es la de **ACTIVIDADES CULTURALES Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE**, recogida expresamente en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La carencia de instalaciones adecuadas de propiedad municipal para la realización de actividades culturales y de tiempo libre, hace que en fechas puntuales y para actividades de este tipo, el Ayuntamiento tenga que recurrir al alquiler de carpas y de fuentes de energía para poder dar servicio a los ciudadanos, lo que encarece este tipo de actuaciones en detrimento de la programación, por lo que para aliviar estas deficiencias y dar mayor eficiencia al cumplimiento de nuestras obligaciones, se ha considerado que sería más económico el poder hacer uso de las instalaciones del teatro de la Asociación Cultural Taurina.

Por otra parte la organización de los festejos taurinos por parte de esta Asociación libera al Ayuntamiento de tener que prestar este servicio demandado por los vecinos con ocasión de las fiestas patronales.

De las conversaciones mantenidas con los representantes de la Asociación se desprende que hay un gran interés por parte de la misma en apoyar las actividades que en el ámbito municipal se promuevan en pro de la Cultura, Educación, Ciencia y Deporte y que no verían inconveniente en ceder el uso del Teatro al Ayuntamiento de **CORRALES DEL VINO** para actuaciones de este tipo, tanto las promovidas por el Ayuntamiento como las promovidas por asociaciones y quintos.

Por todo ello, en atención a los motivos que impulsan a ambas partes a colaborar de manera conjunta, los intervinientes en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto fijar las Bases de colaboración entre el Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO y la Asociación Cultural Taurina de CORRALES, para la cesión del uso de las instalaciones de que dispone la Asociación a favor del Ayuntamiento, con el fin de poder llevar a cabo actividades socioculturales promovidas por el propio Ayuntamiento o por Asociaciones Municipales o quintos.

Asimismo este convenio tiene un segundo objeto, cual es el garantizar la celebración de festejos taurinos durante las fiestas de El Cristo-2015.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA:

1º.- La **Asociación Cultural Taurina** se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO las instalaciones de la Asociación durante el año 2015, tanto para actividades promovidas por el propio Ayuntamiento, como por Asociaciones Municipales o quintos.

El Ayuntamiento dispondrá de las instalaciones con la antelación suficiente para la preparación de la infraestructura precisa para desarrollar el acto de que se trate.

2º.- La **Asociación Cultural Taurina**, se compromete a organizar los festejos taurinos durante las fiestas de "El Cristo-15".

3º.- La **Asociación Cultural Taurina**, entregará al Ayuntamiento un número de entradas para protocolo preciso para atender las necesidades de este tipo y similar al de otros años.

B) DEL AYUNTAMIENTO DE CORRALES DEL VINO:

1º.- El **Ayuntamiento de CORRALES DEL VINO** en concepto de derechos de uso correspondientes al año 2015 y para hacer frente a los gastos que se generen a la Asociación propietaria del Teatro (luz, calefacción, limpieza, personal...) y en concepto de fomento de la celebración de festejos taurinos, abonará a la Asociación Cultural Taurina de CORRALES, con cargo a las partidas del presupuesto de gastos de 2015: **3 226 09** (3.000,00 €) y **9 226 01** (3.000,00 €), la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) que se entregarán una vez justificado el correcto cumplimiento del convenio en lo que a la celebración del festejo se refiere.

Tercera.- RESPONSABILIDADES:

Tanto el Ayuntamiento como la Asociación deberán de tener concertado un seguro de Responsabilidad Civil suficiente para hacer frente a los siniestros que pudieran derivarse de la utilización del Teatro y de las actividades que en el mismo se desarrollen. Cada uno de ellos responderá de la parte que les afecte como propietario o como organizador.

Cuarta.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio finalizará con el año natural, es decir el 31 de diciembre del año dos mil quince.

Quinta.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para la aplicación del presente convenio, que tendrá un carácter administrativo, se estará en primer lugar al contenido manifestado en su propio clausulado, en segundo lugar a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y demás normas vigentes de aplicación, quedando sometidas las cuestiones que pudieran plantearse a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma por duplicado el presente documento.

EL ALCALDE	LA PRESIDENTA DE LA A.C. TAURINA	EL SECRETARIO
Mario CASTAÑO TEJEDOR	Cleofé BRAGADO DELGADO	Gregorio RÍOS CODÓN



Séptimo.- INFORMES DE LA ALCALDIA: Por el Sr. Alcalde se informa de las novedades legislativas habidas recientemente referidas a las funciones de Tesorería de las Entidades Locales de menos población, de las que cabría concluir, que es voluntad del legislador la de profesionalizar las funciones de tesorería que pasarían a estar desempeñada en todo caso por Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional (FHN), correspondiendo estas funciones en los municipios de menos de 5.000 habitantes, a FHN de la subescala de Secretaría-Intervención. Ante la oposición del Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, se está a la espera de una nota aclaratoria de la nueva situación.

Octavo.- RUEGOS Y PREGUNTAS: No se formula ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y cincuenta minutos del día indicado en la cabecera, de lo que yo, como Secretario, doy fe. Firman: **Mario CASTAÑO TEJEDOR** –Alcalde del Ayuntamiento- y **Gregorio RÍOS CODÓN** –Secretario-.